

Exp. 64-05-00915

Universidad Nacional

1/1

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 29 AGO 2006

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración que el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas propone celebrar con la ONG - "Alternatives" - Red de Acción y de Comunicación para el Desarrollo Internacional - Canadá, cuyo objetivo es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran agregadas a estas actuaciones la documentación de la ONG "Alternatives" tendiente a acreditar tanto su personería jurídica como su representación legal;

Que a fojas 40 se encuentra agregada la autorización para suscribir el presente convenio.

Que la Secretaría de Relaciones Institucionales no formula reparos de tipo formal al borrador propuesto, toda vez que reúne los requisitos previstos en la Resolución HCS 458/03 (fs. 20);

Los informes producidos por las Secretarías de Administración (fs. 22) y de Asuntos Académicos (fs. 31);

El dictamen N° 34758 de la Dirección de Asuntos Jurídicos. (fs. 33/vta.);

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas al suscripto mediante Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración que corre a fojas 23/25 y cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar entre esta Casa y la ONG - "Alternatives" -Red de Acción y de Comunicación para el Desarrollo Internacional -Canadá a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

Prof. Ing. FELIX R. ROCA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

2008 ✓

Exp. 64-05-009/5.



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y LA ONG "ALTERNATIVES" - RED DE ACCION Y DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL - CANADA

De una parte, el Prof. Ing. Jorge González, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba – en adelante "La Universidad" – actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. La Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra, la Sra. Lila Train, Pasaporte del Canadá N° JW 639.176, con domicilio en 362, rue Saint-Marguerite, de la Ciudad de Montreal, Provincia de Québec, Canadá, -en adelante "ONG Alternatives"-, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural;

Que el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (I.I.F.A.P.) de esta Universidad precisa de la asesoría y la experiencia técnica y académica para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales dirigidas a aquellos ciudadanos que se relacionan con las diversas experiencias de la economía social;

Que la ONG Alternatives del Canadá constituye una organización de sólida trayectoria en el campo de la economía social, fuertemente vinculada a las Universidades de su país y con actuación en mas de treinta y cinco países;

Que las partes han decidido en ese marco llevar adelante en forma conjunta un Proyecto denominado "Una Argentina solidaria: lucha contra la pobreza y promoción del desarrollo comunitario viable", destinado a canalizar una serie de actividades de apoyo al desarrollo de la economía social en Argentina, especialmente aquellas experiencias que se desarrollan en las ciudades de Córdoba y de Buenos Aires.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas :

**PRIMERA:** Que es objeto del presente Convenio Marco establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social y científico-educativa.

**SEGUNDA:** Que este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados en este campo que contemplen las actividades a llevar a cabo en los siguientes campos:

. Realización de actividades formativas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia a desarrollarse en el sector de cooperativas de trabajo. Estas actividades referirán principalmente y entre otras actividades, a la capacitación y formación en gestión de organizaciones cooperativas, a la implementación de un sistema de micro créditos para dicho sector, a la puesta en red de tales experiencias.

. Prestación de servicios docentes, así como desarrollo de estudios e investigaciones de interés para el desarrollo y fortalecimiento del campo de la economía social, especialmente de su sector cooperativo en Argentina.

. Colaboración con otras Universidades Argentinas o extranjeras y/o con organismos gubernamentales o no gubernamentales en actividades relacionadas al desarrollo de tales objetivos.

. Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos instituciones.

**TERCERA:** Que para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

Las Instituciones acordarán a estos efectos la designación de un Coordinador Nacional del Proyecto perteneciente a la planta de profesores del IIFAP de la Universidad Nacional

de Córdoba, Coordinador que actuará en el marco de las disposiciones de la Comisión Mixta de Coordinación.

CUARTA: El Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo por escrito con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna por las partes.

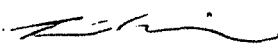
SEXTA: Los distintos Convenios Anexos serán suscritos en nombre de la "Universidad" por el Director Ejecutivo del IIFAP, previa aprobación del Directorio de dicho Instituto, y en nombre de la "ONG Alternatives" por la Sra. Tania Vauchon o el funcionario que esta organización designara. Tales convenios anexos, serán elaborados en tres ejemplares.

SEPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular en los correspondientes Convenios Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

OCTAVA: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.

NOVENA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 8 días del mes de mayo de 2006.-

  
LILA TRAIN  
ONG "ALTERNATIVES"  
RED DE ACCIÓN Y DE COMUNICACIÓN  
PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL  
CANADA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
ARGENTINA